

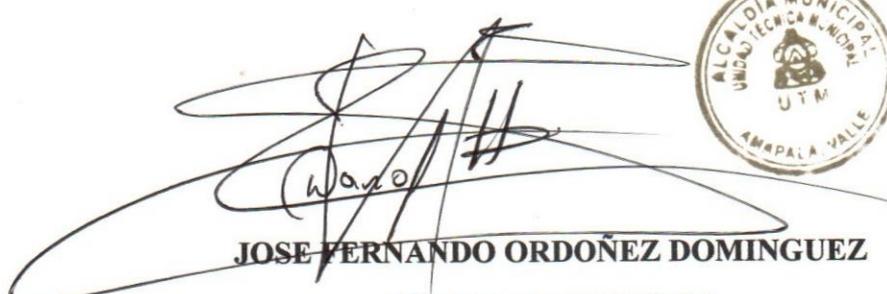


Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.
Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



CONTRATOS MES DE SEPTIEMBRE 2023

N°	Descripción	Lugar	Contratista	monto	fecha
1	Construcción de 08 vivienda en la isla exposición 04 e Inglesera 04	Exposición e Inglesera	Idy Amaury López Hernández	L999,480.00	08/09/2023
2	Mejoramiento de calle de 494m2(164.65mx 3ml)	Aldea playa grande Amapala valle	Rigoberto Mejía Bautista	L520,844.82	09/09/2023
3	Mejoramiento escuela Espinoza Dubon	Aldea de playa blanca zacate grande	Rigoberto Mejía Bautista	L561,503.56	09/09/2023
4	Construcción 03 pisos, 11 techos, 06 pilas y 02 letrinas para viviendas	Aldea de puerto grande Zacate Grande	Ramón Antonio Martínez Álvarez	L666,857.10	14/09/2023
5	Construcción de 08 vivienda	Aldea de puerto Grande Zacate Grande	Kelvin Alfredo Ulloa Dubon	L997,904.00	14/09/2023
6	Construcción de 06 vivienda	Caserío tierras colorada zacate grande	Oscar Alberto Martinez Peña	L748,204.80	14/09/2023
7	construcción de plaza recreativa	Comunidad de Coyolito zacate grande	Denis Rubén Murillo Martinez	L789,901.74	14/09/2023


JOSE FERNANDO ORDOÑEZ DOMINGUEZ
COORDINADOR UTM





Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCION DE 08 VIVIENDAS EN ISLA EXPOSICION (04) E ISLA INGLESERA (04) JURISDICCION DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y EL Sr. **Idy Amauri López Hernández**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 1703 1972 00248** con domicilio en Barrio El Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 08 viviendas, en Isla Exposición (04) e Isla Inglesera (04) de este municipio Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.999,480.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Preliminares				59,752.00
1.1	Trazado y marcado	m.l.	208	35.00	7280.00
1.2	Excavación	m.3	41.6	420.00	17472.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	40	875.00	35000.00
2	Cimentación				166,080.00
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	41.6	3300.00	137280.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	64	450.00	28800.00
3	Elementos Estructurales				240,128.00
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	208	415.00	86320.00
3.2	Corona	m.l.	208	285.00	59280.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	224	422.00	94528.00

4	Paredes				372,880.00
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	472	790.00	372880.00
5	Puertas y Ventanas				160,640.00
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	16	4940.00	79040.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	32	2550.00	81600.00
Gran Total (Lps.).....					999,480.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintidós Lempiras (L.149,922.00)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y cuatro Lempiras (L.49,974.00)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se

efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una

multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

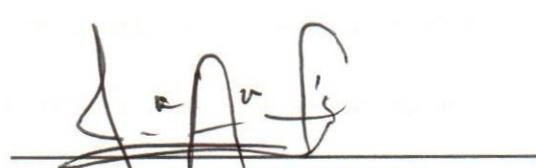
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los Ocho días de Septiembre del 2023


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala




IDY AMAURI LOPEZ HERNANDEZ
DNI # 1703 1972 00248
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Proyecto: Mejoramiento de Calle de 494 m.2 (164.65 x 3 m.l. en la aldea Playa Grande, Municipio de Amapala, Departamento de Valle

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante **“EL CONTRATANTE”** y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, hondureño, maestro de obra, con tarjeta de identidad 1703 1969 00063, con domicilio en aldea San Pablo, municipio de Amapala, Depto. de Valle, Honduras, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Mejoramiento de Calle de 494 m.2 (164.65 ml x 3 ml) desde la propiedad del Sr Eduardo Alvarado hasta don el Sr. Inaerto Bonifacio en la aldea Playa Grande Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Quinientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 82/100 (L.520 ,844.52)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1.1	Preliminares				99,345.77
1.1	Trazado y marcado	m.l	164.65	56.76	9,345.53
1.2	Corte y conformación a mano	m.3	34.58	578.37	20,000.03
1.3	Acarreo de Material desperdicio	m.3	50	400.00	20,000.00
1.4	Relleno compacto con material selecto	m.3	49.4	1,012.15	50,000.21
2	Estructura				355,999.05
2.1	Acero de Refuerzo	kg	392.06	25.51	10,001.45
2.2	Colocación de concreto hidráulico 280kg de 7 cms de espesor	m.2	494	700.40	345,997.60
3	Otras Actividades				60,500.00
3.1	Construcción de caja puente de 3.50 x 3 metros	gbl	1	35,000.00	35,000.00
3.2	Mejoramiento de muro de 3 m x 1.30 m	gbl	1	25,500.00	25,500.00

4	Acabados				5,000.00
4.1	Limpieza final	gbl	1	5,000.00	5,000.00
VALOR TOTAL					520,844.82

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta. - Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **setenta y Ocho Mil Ciento Veintiséis Lempiras con 68/100 (L.78,126.68)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de duración del presente contrato; **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Veintiséis Mil cuarenta y dos Lempiras con 22/100 (L.26,042.22)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de seis meses según el Reglamento de Compras Menores que tal efecto rigen en esta Alcaldía Municipal . La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o mediante retención en el pago de estimación final de obra.

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Cuarenta y cinco (45) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Ordenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. - Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la

mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

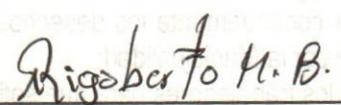
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 09 días del mes de Septiembre del 2023


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"




RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

Proyecto de: MEJORAMIENTO DE LA ESCUELA FRANCISCO ESPINOZA DUBON EN LA ALDEA PLAYA BLANCA JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DEPTO. DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA**, mayor de edad, casado, maestro de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1969 00063 con domicilio en la aldea San Pablo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de: **Mejoramiento de la Escuela Francisco Espinoza Dubon**; ubicado en Aldea Playa Blanca jurisdicción de Zacate Grande municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Tres Lempiras con 56/100**; para lo que se describen Actividades y Cantidades Estimadas de Obras.

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

Nº	Actividades	Unidad	Cantidad	Valor	Total en L.
	Ampliación de Aulas, Construcción de Anexo y mejoras al Corredor				80,314.00
1.1	Demolición de paredes	m.2	32	200.00	6400.00
1.2	Pared de bloque simple de 6"; de 3 paredes de 2.5 ml x 2 m.l (anexo)	m.2	15	568.00	8520.00
1.3	Fundición de castillo	m.l.	15	416.00	6240.00
1.4	Construcción de culata de bloque	m.2	7	568.00	3976.00
1.5	Construcción de solera de 15 x 15	m.l.	18	416.00	7488.00
1.6	Repello de paredes	m.2	25	181.00	4525.00
1.7	Pulido de paredes	m.2	25	127.00	3175.00
1.8	Reparacion de columnas con hierro de 1/2	m.l.	30	333.00	9990.00

1.9	Viga aérea de 15 x 20 (corredor)	m.l.	16	1875.00	30000.00
2	Mejoras en Techo Existente				L.114,568.56
2.1	Demolición de techo existente	m.3	108	166.67	18,000.36
2.2	Instalación de Techo con tijeras de Canaleta de 2 x 4 forrado con lamina de aluzinc calibre 28	m.2	108	894.15	96,568.20
3	Mejoras en Puertas y Ventanas				L.42,540.00
3.1	Fabricación e instalación de puertas de lámina troquelada	c/u	2	5500.00	11000.00
3.2	Balconería con ángulo y tubo de 3/4 y malla desplegada	m.2	19	1660.00	31540.00
4	Otros Acabados				L.148,096.00
4.1	Suministro y pegado de cerámica de piso	m2	120	735.00	88200.00
4.2	Suministro y pegado de moldura	m.l.	48	187.00	8976.00
4.3	Aplicación de base en paredes	m.2	380	39.00	14820.00
4.4	Pintado de Paredes	m.2	380	95.00	36100.00
5	Instalaciones Eléctricas y Accesorios				L.47,000.00
5.1	Instalaciones Eléctricas en General, ductos, centro de carga, breaker, cajas , interruptores, tomacorrientes,	gbl	1	33000.00	33000.00
5.2	Instalación de ventiladores de techo	c/u	8	1750.00	14000.00
6	Cerca Perimetral				L.118,985.00
6.1	Fabricación de portones con tubo 1 1/2	c/u	2	10500.00	21000.00
6.2	Columnas de 0.25 x 0.25 x 1.80	c/u	2	6500.00	13000.00
6.3	Cerca perimetral con malla plastificada de 5 pies con tubo de galvanizado de 2"	m.l.	115	614.00	70610.00
6.4	Fundición de bordillo soporte de malla	m.l.	115	125.00	14375.00
7	Actividades Finales				L.5,000.00
7.1	Limpieza en general	gbl	1	10000.00	5000.00
	TOTAL DEL PROYECTO				L.561,503.56

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato**; por la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco Lempiras con 53/100 (L.84,225.53) la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de Veintiocho Mil Setenta y Cinco Lempiras con 18/100 que equivalente al 5% del monto total del contrato, la que deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días a partir del pago final del contrato en su estimación final; la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de treinta días (30) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;



Handwritten signature and stamp of the Municipal Mayor of Amapala, Santos Alberto Cruz Guevara. The stamp includes the name 'SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA' and the title 'Alcalde Municipal Amapala'.

- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - EL CONTRATANTE no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

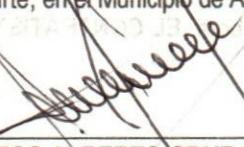
Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

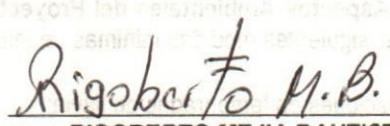
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 09 días de septiembre del dos mil veintitrés (2023).


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala




RIGOBERTO MEJIA BAUTISTA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.



Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS

Construcción: 03 PISOS, 11 TECHOS, 06 PILAS Y 02 LETRINAS PARA VIVIENDAS EN LA ALDEA PUERTO GRANDE JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con D.N.I. No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **RAMON ANTONIO MARTINEZ ALVAREZ**, mayor de edad, Soltero, contratista de obra, de nacionalidad hondureña, con D.N.I. # 1703 1984 00675 con domicilio en la aldea San Pablo del municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de: 03 Pisos, 11 Techos, 06 Pilas y 02 Letrinas para viviendas en la aldea Puerto Grande jurisdicción de Zacate Grande municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPTRAS CON 10/100 (L.666,857.10)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Construcción de Pisos				69,930.00
1.1	Construcción de firme de concreto reforzado con varilla de ¼ , afinado y pulido	m.2	126	555.00	69930.00
2	Construcción de Techos				483,837.20
2.1	Techo de madera curada, forrado con lamina de aluzinc natural calibre 28	m.2	616	785.45	483837.20
3	Construcción de Pilas				71,400.00
3.1	Cimentación de 1.20 m x 2 m	global	6	2500.00	15000.00
3.2	Pared de bloque de concreto: 1.20 m x 2 m x 0.88 m	global	6	5200.00	31200.00
3.3	Repello y Pulido fino	global	6	2300.00	13800.00
3.4	Fabricación de rival (área de lavar)	global	6	1900.00	11400.00

4	Construcción de Letrinas				41,689.90
4.1	Nivelación de la fosa de 1.20m x 1.20 m x 1.20 m	global	2	2549.95	5099.90
4.2	Ademado de fosa c/ piedra y concreto 1.20 x 1.20 x 0.30	global	2	2090.00	4180.00
4.3	Fundición de losa de concreto de 1.20 m x 1.20 m	global	2	2090.00	4180.00
4.4	Cimentación de 1.20 m x 1.40 m	global	2	2090.00	4180.00
4.5	Levantamiento de 2 paredes de bloques de 1.40 m de ancho x 1.80 m de alto, y 1 de 1.20 m x 1.70 m alto	global	2	5150.00	10300.00
4.6	Construcción de techo de 1.80 m x 1.50 m con madera y lamina de aluzinc	global	2	1625.00	3250.00
4.7	Fabricación de puerta marco de madera y lamina aluzinc		2	1625.00	3250.00
4.8	Suministro e instalación de tasa campesina	global	2	2000.00	4000.00
4.9	Zanjeado y colocación de tubería de drenaje a la fosa	global	2	1625.00	3250.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					666,857.10

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** por la cantidad de **Cien Mil Veintiocho Lempiras con 56/100 (L.100,028.56)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos Lempiras con 86/100 (L.33,342.86)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de Sesenta días (60). El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de

que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda. - Multa por Atraso en la Entrega de los Productos. - Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

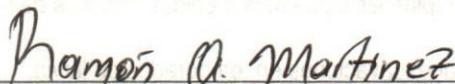
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los catorce días del mes de septiembre del 2023


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala


Ramón Antonio Martínez Peña
"El Contratista"





Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258
correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCION DE 08 VIVIENDAS EN ALDEA PUERTO GRANDE JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y maestro de obra, de nacionalidad Hondureña, con **D.N.I # 0506 1994 02335** con domicilio en Barrio Nuevo municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 08 viviendas, en la aldea Puerto Grande jurisdicción de Zacate Grande de este municipio Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS (L.997,904.00)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras Eléctricas:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Preliminares				59,192.00
1.1	Trazado y marcado	m.l.	208	32.00	6656.00
1.2	Excavación	m.3	41.6	410.00	17056.00
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	40	887.00	35480.00
2	Cimentación				165,952.00
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	41.6	3300.00	137280.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	64	448.00	28672.00
3	Elementos Estructurales				237,600.00
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	208	405.00	84240.00
3.2	Corona	m.l.	208	285.00	59280.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	224	420.00	94080.00

4	Paredes				375,240.00
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	472	795.00	375240.00
5	Puertas y Ventanas				159,920.00
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	16	4935.00	78960.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	32	2530.00	80960.00
Gran Total (Lps.)					997,904.00

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato; por la cantidad de **Ciento Cuarenta y nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 60/100 (L.149,685.60)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de Garantía de Calidad por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco Lempiras con 20/100 (L.49,895.20)** que equivalente al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de sesenta (60) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se

efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una

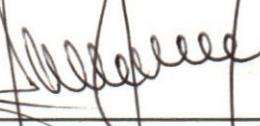
multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

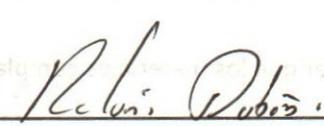
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los catorce días de septiembre del 2023


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala




KELVIN ALFREDO DUBON ULLOA
DNI # 0506 1994 02335
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

correo: municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS

CONSTRUCCION DE 06 VIVIENDAS EN CASERIO TIERRAS COLORADAS JURISDICCION DE ZACATE GRANDE, AMAPALA, DEPTO. DE VALLE

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, Municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021 en adelante **"EL CONTRATANTE"** y **Oscar Alberto Martínez Peña**, mayor de edad, soltero, contratista, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad # **1703 1979 00427** con domicilio en Barrio El Centro municipio de Amapala, actuando en representación de sí mismo y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATISTA"** hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera. - Objeto y Descripción del Contrato. - EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las obras de Construcción de 08 viviendas aldea La Pintadillera jurisdicción de Zacate Grande de este municipio de Amapala, Departamento de Valle; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda. - Valor del Contrato y Financiamiento. - El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON 80/100 (L.748,204.80)** monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Total en Lps.
1	Preliminares				44,671.80
1.1	Trazado y marcado	m.l.	156	33.00	5148.00
1.2	Excavación	m.3	31.2	414.00	12916.80
1.3	Relleno compacto con material selecto	m.3	30	887.00	26610.00
2	Cimentación				124,320.00
2.1	Cimentación y Mampostería	m.3	31.2	3300.00	102960.00
2.2	Dado de Concreto	c/u	48	445.00	21360.00
3	Elementos Estructurales				177,420.00
3.1	Viga de cimentación 0.15 x 15	m.l.	156	402.00	62712.00
3.2	Corona	m.l.	156	283.00	44148.00
3.3	Castillo de 15 x 15	m.l.	168	420.00	70560.00

4	Paredes				281,430.00
4.1	Paredes de bloque simple de 6" sisado	m.2.	354	795.00	281430.00
5	Puertas y Ventanas				120,360.00
5.1	Puertas de estructura metálica	c/u	12	4940.00	59280.00
5.2	Ventanas de estructura metálica	c/u	24	2545.00	31080.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					748,204.80

Clausula Tercera. - Forma de Pago. - EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el período facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Cumplimiento de Contrato;** por la cantidad de **Ciento Doce Mil Doscientos Treinta Lempiras con 72/100 (L.112,230.72)** la que tendrá Vigencia por la duración del Contrato tal y como se establece en el Reglamento de Compras y Contrataciones Menores de la Alcaldía Municipal de Amapala mediante la firma de Pagares y Letra de Cambio como Títulos Ejecutivos; y de **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con 24/100 (L.37,410.24)** que equivale al 5% del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, la moneda de la misma será en Lempiras y podrá ser: una garantía emitida por un banco, una fianza emitida por un banco y/o aseguradora, un cheque certificados o un cheque de caja a la orden del Contratante, Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública o en su defecto depositarse en cuentas Bancarias de la Alcaldía Municipal de Amapala

Clausula Quinta. - Impuesto sobre la Renta. - EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención. Asimismo, el Contratista declara que para estos fines la utilidad de su contrato es del diez por ciento (10%).

Clausula Sexta. - Inicio del Contrato y Plazo de Entrega. - EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de cincuenta (50) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima. - Enmiendas y Órdenes de Cambio. - EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función

de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**.

Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava. - Obras Mal Ejecutadas. - Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena. - Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima. - Aspectos Ambientales del Proyecto. - Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalizar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones;
- y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera. - Responsabilidad Laboral. - **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día

calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera. - Terminación del Contrato. - El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

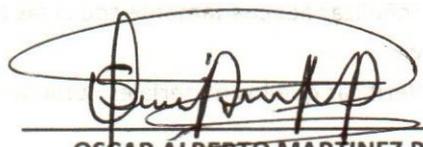
- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

Clausula Décima Cuarta. - Resolución de Conflictos. - Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta. - Aceptación de las Partes. - Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 14 días de septiembre del dos mil veintitres (2023).


SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"Contratante"




OSCAR ALBERTO MARTINEZ PEÑA
"El Contratista"



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Tel. 27958524 – 27958258

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com



CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS

Proyecto Construcción de Plaza Recreativa en la Comunidad de Coyolito, Municipio de Amapala, Departamento de Valle, Republica de Honduras

Nosotros, **SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARRA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1703-1968-00138, con domicilio en la aldea San Pablo, municipio de Amapala, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Amapala, Departamento de Valle, según consta en Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre de 2021 en adelante “**EL CONTRATANTE**” y **DENIS RUBEN MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, licenciado en administración de empresas, con tarjeta de identidad **1709-1977-00392**, con domicilio en la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de Valle, actuando en representación de la **Empresa Inversiones Múltiples de Honduras S. de R.L** con RTN **17099014658784** y quien en lo sucesivo se denominara “**EL CONTRATISTA**” hemos convenido como al efecto lo hacemos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRAS**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

Clausula Primera.- Objeto y Descripción del Contrato.- EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar las obras de **Construcción de Plaza Recreativa en la Comunidad de Coyolito, Municipio de Amapala**; suministrando para ello la mano de obra y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

Clausula Segunda.- Valor del Contrato y Financiamiento.- El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **Setecientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Un Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L 789,901.74)**, monto que será financiado en su totalidad con recursos de la Alcaldía Municipal de Amapala y que se desglosa en el siguiente Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obras:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y CANTIDADES ESTIMADAS DE OBRAS PUBLICAS

No.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
A- ACTIVIDADES PRELIMINARES					
1	LIMPIEZA DE TERRENO	M2	191.60	9.81	1,879.60
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	117.00	31.35	3,667.95
3	DEMOLICION DE PARED DE BLOQUE 3 HILADAS	M2	19.47	114.38	2,226.98
4	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO (8 - 10 CM.)	M2	28.33	103.13	2,921.53
5	ACARREO	GLOBAL	1.00	4,500.00	4,500.00
SUB TOTAL					15,196.06
B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS					
6	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS EN SUELO SEMIDURO	M3	20.78	432.19	8,980.91
7	RELLENO CON MATERIAL SELECTO	M3	8.20	928.35	7,612.47
SUB TOTAL					16,593.38
C- MURO PERIMETRAL					
8	CIMIENTOS DE MAMPOSTERÍA (0.40X0.40) M	M3	4.58	2,132.84	9,768.41

9	DADO DE CONCRETO DE 0.40X0.40MX0.40M 1:2:2, 4 #3 Y #2@0.10M	UND	15.00	484.64	7,269.60
10	SOLERA INFERIOR DE 15X15 CMS, DE CONCRETO 1:2:2, REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 15 CMS.	ML	30.95	456.87	14,140.13
11	CASTILLO DE (15X15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 10 CMS	ML	16.90	485.84	8,210.70
12	SOLERA DE (10X15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 2#3 Y ALACRANES #2 @ 15 CMS	ML	30.95	352.04	10,895.64
13	PARED DE BLOQUE SISADO SPLIT FACE GRAFITO DE 6", MORTERO 1:5	M2	28.70	1,180.59	33,882.93
14	MOLDE EN COLUMNA	UND	15.00	358.35	5,375.25
15	TALLADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO DE L=0.15M	ML	47.85	126.08	6,032.93
16	PINTURA DE ACEITE	ML	47.85	121.97	5,836.26
				SUB TOTAL	101,411.84
D- PARED CON REPELLO Y PULIDO					
17	CIMIENTOS DE MAMPOSTERÍA (0.50X0.50) M	M3	2.67	2,132.84	5,694.68
18	DADO DE CONCRETO DE 0.50X0.50MX0.50M 1:2:2, 4 #3 Y #2@0.10M	UND	7.00	605.58	4,239.06
19	SOLERA INFERIOR DE 20X20 CMS, DE CONCRETO 1:2:2, REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 10 CMS.	ML	14.18	555.04	7,870.47
20	CASTILLO DE (15X15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #2 @ 10 CMS	ML	19.95	485.84	9,692.45
21	SOLERA INTERMEDIA Y CIERRE DE (15X15) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#3 Y #2 @ 10 CMS	ML	28.36	575.55	16,322.60
22	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 6", MORTERO 1:5	M2	37.42	759.76	28,430.22
23	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES E=2.00 CMS, MORTERO 1:4,	M2	42.54	289.23	12,303.84
24	SELLADOR EN PARED NUEVA	M2	42.54	50.41	2,144.44
25	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS	M2	42.54	121.97	5,188.60
26	MURAL EN PARED Y DIBUJO DE ALAS DE ANGEL	UND	1.00	9,200.00	9,200.00
				SUB TOTAL	101,086.36
E- PORTICO					
27	ZAPATA AISLADA 0.80 x 0.80, e=0.25 , 8 N°4, a.s.	UND	4.00	922.06	3,688.24
28	COLUMNA DE (20X20) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#4 Y ANILLOS #3 @ 15 CMS	ML	17.40	648.05	11,276.07
29	SOLERA SUPERIOR DE 20X20 CMS, DE CONCRETO 1:2:2, REFORZADO CON 5#3 Y ANILLOS #3@10 CMS.	ML	7.00	575.55	4,028.85
30	TALLADO Y PULIDO DE ELEMENTOS DE CONCRETO DE L=0.20M	ML	98.00	295.60	28,968.80
31	TECHO DE TUBO CUADRADO DE 4"X4" CHAP 11 Y TUBO DE 1"X3", LAMINA DE ALUZINC PINTADO COLOR NEGRO MATE, INCLUYE CANAL Y BAJANTE PARA AGUAS LLUVIAS	M2	21.70	1,328.64	28,831.49
32	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS	M2	19.60	121.97	2,390.61
33	BANCA DE METAL DE 1.70M LARGO	UND	2.00	8,076.63	16,153.26
34	LAMPARA DECORATIVA EMPOTRADA EN COLUMNA	UND	4.00	3,456.18	13,824.72
				SUB TOTAL	109,162.04
F- KIOSCO					
35	ZAPATA AISLADA 0.80 x 0.80, e=0.25 , 8 N°4, a.s.	UND	4.00	922.06	3,688.24
36	COLUMNA DE (20X20) CMS, DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 4#4 Y ANILLOS #3 @ 15 CMS, CON ENCHAPE	ML	15.00	937.76	14,066.40

37	SOBRE ELEVACION DE UNA HILADA DE BLOQUE	ML	16.00	759.76	12,156.16
38	TECHO DE TUBO CUADRADO DE 4"X4" CHAP 11 Y TUBO DE 1"X3", LAMINA DE ALUZINC PINTADO COLOR NEGRO MATE, INCLUYE CANAL Y BAJANTE PARA AGUAS LLUVIAS	M2	21.70	1,328.64	28,831.49
39	FASCIA SUPERIOR TIPO TRAVESAÑOS DE TUBO CUADRADO	GLOBAL	1.00	12,500.00	12,500.00
40	LAMPARA DECORATIVA DE TECHO	UND	3.00	3,254.89	9,764.67
				SUB TOTAL	81,006.96
G- AREA DE JUEGOS					
41	FIRME DE CONCRETO e=7CM	M2	21.00	668.26	14,033.46
42	GRAMA SINTETICA	M2	21.00	987.00	20,727.00
43	JUEGOS INFANTILES DE MADERA	UND	1.00	62,910.00	62,910.00
				SUB TOTAL	97,670.46
H- INSTALACIONES ELECTRICAS					
44	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN DE 15 Y 20 AMP., 2#10THHN COLOR NEGRO Y AZUL, PVC CONDUIT 3/4".	ML	129.20	153.85	19,877.42
45	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DE DOBLE POLARIZADO BAJO REPELLO PARA INTEMPERIE	UND	2.00	404.22	808.44
46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED DE 40W, INCLUYE TUBO DE 3X3" CHAPA 11	UND	8.00	7,290.84	58,326.72
47	CENTRO DE CARGA DE 4 ESPACIOS	UND	1.00	3,462.11	3,462.11
48	MUFA DE 2"	UND	1.00	355.72	355.72
49	ATERRIJAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	UND	1.00	1,322.15	1,322.15
50	SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE PARA CONTADOR DE 120 AMP	UND	1.00	3,480.23	3,480.23
51	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	40.00	190.39	7,615.60
				SUB TOTAL	95,248.39
I- INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
52	SUMINISTRO E INSTALACION DE AGUA POTABLE CON UNA LLAVE EN JARDINERA GRANDE, TUBO PVC DE 1/2"	GLOBAL	1.00	5,751.00	5,751.00
53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DRENAJE AGUAS LLUVIAS (TUBERIA 4 PULG) INCLUYENDO 1 CAJA DE REGISTRO	ML	31.00	210.00	6,510.00
				SUB TOTAL	12,261.00
J- BANCAS Y JARDINERAS					
54	2 JARDINERAS CUADRADAS DE 0.80X0.80M Y BANCA LINEAL DE 2.32M (INCLUYE TIERRA DE VEGA Y PLANTAS)	UND	1.00	11,899.45	11,899.45
				SUB TOTAL	11,899.45
K- LETRAS					
55	LETRAS METALICAS (COYOLITO), DE 1.20 ALTO, 0.80 DE ANCHO (INCLUYE BASE).	GLOBAL	1.00	145,875.00	145,875.00
				SUB TOTAL	145,875.00
L- OBRAS FINALES					
56	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	M2	191.60	13.00	2,490.80
				SUB TOTAL	2,490.80
				MONTO TOTAL	789,901.74

Clausula Tercera.- Forma de Pago.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante cheque de plaza. Los pagos se autorizarán contra entrega de estimaciones de avance efectivamente realizada en el periodo facturado; debidamente aprobadas por el Supervisor

y la Unidad Técnica correspondiente. **EL CONTRATANTE** hará efectivos los pagos antes indicados, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibida la estimación de obra debidamente aprobada por los responsables descritos.

Clausula Cuarta.- Garantías Contractuales.- EL CONTRATISTA deberá presentar **Garantía de Anticipo** por la cantidad de **Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta Lempiras con Treinta y Cinco Centavos (L 157,980.35)** que equivalen al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Noventa (90) días, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** por la cantidad de **Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Lempiras con Veintiséis Centavos (L 118,485.26)** que equivalen al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, **Garantía de Calidad** por la cantidad de **Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Lempiras con Ocho Centavos (L 39,495.08)** que equivalen al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, deberá tener una vigencia de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días. La moneda de las garantías será en Lempiras y podrán ser: una garantía emitida por un banco; una fianza emitida por un banco y/o aseguradora; un cheque certificado o un cheque de caja a la orden del Contratante; Bonos del Estado Hondureño representativos de obligaciones de la deuda pública.

Clausula Quinta.- Impuesto sobre la Renta.- EL CONTRATISTA deberá presentar constancia de pagos a cuenta emitida por el SAR para no efectuar ninguna retención.

Clausula Sexta.- Inicio del Contrato y Plazo de Entrega.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar las obras a partir de la fecha que se indique en la Orden de Inicio emitida por **EL CONTRATANTE**; el plazo de entrega de las obras totalmente terminadas a satisfacción de **EL CONTRATANTE** será de noventa (90) días. El tiempo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito, que existan, fuera del control de **EL CONTRATISTA** y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo. La justificación la hará el supervisor del Proyecto, por escrito a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso.

Clausula Séptima.- Enmiendas y Ordenes de Cambio.- EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento emitir órdenes escritas para efectuar cambios dentro de los límites del alcance del trabajo y el plazo convenido para ejecutarlo. En caso de que algún cambio ocasionara un aumento o disminución en las cantidades de obra, se efectuará un ajuste equitativo ya sea en el monto del contrato o la fecha de terminación del mismo. En función de la disponibilidad de recursos financieros, **EL CONTRATANTE** pagará la cantidad de obra adicional derivada de los cambios ordenados, en base a los precios unitarios contractuales y si resultare un concepto no incluido en el Cuadro de Actividades y Cantidades Estimadas de Obra, éste será objeto de negociación con **EL CONTRATISTA**. Los cambios de referencia no podrán ser superiores al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.- Caso contrario, se requerirá de una enmienda contractual, para lo cual se tendrá en cuenta que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticuatro por ciento (24%) del monto del Contrato.

Clausula Octava.- Obras Mal Ejecutadas.- Los gastos causados por las obras que a juicio del Supervisor de las obras y en acuerdo con **EL CONTRATANTE**, necesitan ser demolidas o reconstruidas como consecuencia de la mala calidad de ejecución o incumplimiento de especificaciones de construcción, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**, tanto en costo de la mano de obra como en el costo de los materiales.

Clausula Novena.- Cesión, Sub-Contratación y Traspaso del Contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. La aprobación de cualquier subcontratación no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.

Clausula Decima.- Aspectos Ambientales del Proyecto.- Durante la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** velará porque se cumplan las siguientes medidas mínimas de mitigación ambiental:

- a) Evitar excavaciones en temporadas de lluvia;
- b) Utilizar medidas de seguridad contra derrumbes/ademados;
- c) Preparar la mezcla de concreto en una zona específica y limpiarla totalmente al finalizar la obra; usando tolvas para evitar el contacto entre la mezcla y suelo;
- d) Reponer los árboles y la capa vegetal eliminada en las actividades de desmonte y excavaciones en el área del terreno, y controlar el polvo a través de riego;
- e) Trasladar continuamente los desechos sólidos o desperdicios generados durante la construcción al lugar asignado por la Municipalidad;
- f) Instruir a los trabajadores para que satisfagan apropiadamente sus necesidades fisiológicas;
- g) Mantener un botiquín clínico de emergencia a mano y visible por cualquier persona que lo requiera;
- h) Señalar adecuadamente todas las zonas de peligro tanto para los trabajadores como para los peatones; y
- i) Verificar que los materiales cumplan con los estándares técnicos establecidos.

Clausula Décima Primera.- Responsabilidad Laboral.- **EL CONTRATANTE** no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno de **EL CONTRATISTA**.

Clausula Décima Segunda.- Multa por Atraso en la Entrega de los Productos.- Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados por **EL CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** presentara un atraso en el cumplimiento de sus obligaciones con relación al plazo estipulado para la finalización de las obras contratadas, se aplicará una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de atraso en la entrega de las obras, hasta un máximo de un 10% del valor total del contrato; en este caso además de la multa procederá la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Clausula Décima Tercera.- Terminación del Contrato.- El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley. Serán causas de resolución del Contrato:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- b) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a tres (3) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;
- c) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
- f) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato;
- g) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables; y
- h) El mutuo acuerdo de las partes.

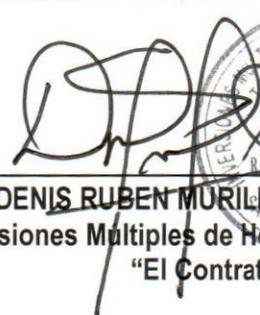
Clausula Décima Cuarta.- Resolución de Conflictos.- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo más próximo al Municipio de Amapala, Departamento de Valle, de la República de Honduras. Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que le sean aplicables.

Clausula Décima Quinta.- Aceptación de las Partes.- Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato en lo que cada una de ellas concierne y suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte; en el Municipio de Amapala, Departamento de Valle, a los 14 días del mes de septiembre del 2023.




SANTOS ALBERTO CRUZ GUEVARA
Alcalde Municipal Amapala
"El Contratante"




DENIS RUBEN MURILLO MARTINEZ
Inversiones Multiples de Honduras S. de R. L.
"El Contratista"